



Resolución Jefatural

Nº 1974 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 168-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2932-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1180-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1211-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 20042-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 03 de julio del 2014, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 24 de febrero del 2015, se aprueba la lista de becarios del Primer Corte del Concurso para el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, entre los cuales se encuentran (02) becarios de las distintas carreras profesionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3312-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de junio del 2018, se declara PROCEDENTE la solicitud de suspensión de la Beca conforme al siguiente detalle (RJ adjunta al expediente);

Que, a través del Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 04 de septiembre del 2018, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el cual se reconoce el calendario académico, costos académicos y calendario de pagos;

Que, mediante Informe N° 168-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de fecha 13 de noviembre del 2019, la UCCOR Lima señala que la IES cumple con remitir la documentación que evidencia el cumplimiento del servicio



académico brindado; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 23335 y Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13294 por los servicios brindados a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1,2,3,4 y 5) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe total de S/ 22,850.12 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles);

Que, con Informe N° 2932-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 22,850.12 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, en virtud del Informe N° 1180-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 22,850.12 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante



resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

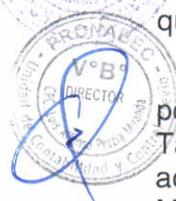
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento denominado OB 0173/2019 recibida el 30 de abril de 2019, la IES Pontificia Universidad Católica del Perú solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 22,850.12 (veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 23335; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13294, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la becaria (Selena Tama Sevincha Palacios) había solicitado una suspensión de beca por el semestre académico 2018-I; por lo que, a través de la Resolución Jefatural N° 3312-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se resuelve declarar Procedente su solicitud de



suspensión de beca por el semestre académico 2018-I (Fecha inicio y fin de suspensión: 12 de marzo del 2018 hasta el 07 de julio del 2018). De otro lado, debemos señalar que el Cuadro de Valorización # 8 emitida por la IES PUCP incluye al becario (Cristian Fernando Paredes Yucra), ambos becarios están en un solo cuadro de valorización con cursos retirados de la BEA, al ser devuelto el expediente para la explicación de la Suspensión de la becaria SEVINCHA, no se pudo tampoco solicitar el pago del becarios Paredes Yucra; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 22,850.12 (veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles), a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, a efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante el Informe Legal N° 1211-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 22,850.12 (veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 22,850.12 (veintidós mil ochocientos cincuenta con 12/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución



Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	02 BECARIOS
BECA	BECA EXCELENCIA ACADÉMICA
CONVOCATORIA	2014
IES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA y PENSIÓN CUOTA 1, 2, 3, 4 y 5)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
MONEDA	SOLES

DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Carrera	Concepto	Importe a Reconocer S/.
62178638	Paredes Yucra, Cristhian Fernando	Resolución Jefatural N° 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Electrónica	Matricula y Pensión Cuota 1,2,3,4 y 5	11,044.42
70613685	Sevincha Palacios, Selena Tama	Resolución Jefatural N° 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Ciencias de la Ingeniería	Matricula y Pensión Cuota 1,2,3,4 y 5	11,805.70
Importe Total a Reconocer en Soles S/.					22,850.12

